JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Julio 28 de 2022

05001 41 05 **001 2019 00237** 00

Dentro del presente proceso promovido por ELÉAZAR LONDOÑO GONZÁLEZ en contra de HERNANDO DE JESÚS RAMÍREZ ZORA, la parte actora solicita en primer momento se autorice la notificación del demandado a través del correo electrónico hernandoramirezzora@hotmail.com; sin embargo, y sin que se hubiese resuelto tal solicitud, en memorial posterior el actor aduce haber remitido la correspondiente notificación por correo electrónico, recibiendo llamada telefónica del demandado y de quien sería su apoderado, por lo que solicita tener por notificado a la parte pasiva y en caso contrario se nombre curador ad-litem.

Frente a lo expuesto, el despacho deja constancia que se comunicó con el accionado a través de los teléfonos 4619703 y 3206713318 pudiendo constatar que efectivamente el correo electrónico hernandoramirezzora@hotmail.com le pertenece; por lo que se requiere a la parte actora para que acredite haber realizado las gestiones de notificación en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir que hubiese remitido a través de correo electrónico copia de la demanda y anexos y de su auto admisorio, certificando la recepción efectiva de la correspondencia.

Conforme lo anterior, no es posible tener por notificado a la parte pasiva o disponer su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 126 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 29 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2690dc91b7fa6a86e809a0d48c4ace78152217255350480dc97ffc18410e3d**

Documento generado en 28/07/2022 02:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica